

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Sra. Juez, pasa con publicaciones del edicto emplazatorio de los acreedores. Sírvase proveer.
Cali, septiembre 6 del 2021

Auto No.1619
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, septiembre seis (6) del año dos mil veintiuno (2021)

RADICACION	76001 3110 004 2020 00086 00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	FERNANDO SANDOVAL
ASUNTO	FECHA INVENTARIOS

PRIMERO: Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, El Juzgado dispone señalar la hora de las **9:00 a.m.del día 16 de febrero del 2022**, para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante FERNANDO SANDOVAL .

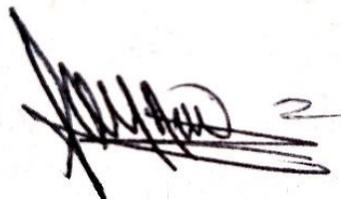
Se advierte a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben realizar el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.Gral del Proceso. “ *El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito que indicara los valores que asignen a los bienes.....*”

SEGUNDO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.
- e). Las partes con una antelación mínima de diez (10) días, deberán de aportar al despacho, los inventarios y avalúos, con las ritualidades del artículo 501 del C. Gral. el Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

myrb

